61.

En la villa de Molina en
diez y seis dias del mes de octubre de mil
y seiscientos y quarenta y un años Juan de
San Pedro alguacil mayor desta dicha villa
dixo que nombra por alcaide
de la carcel y alguacil menor desta
dicha villa y su jurisdicion a Alonso Serra
no rebolledo vecino desta dicha villa
persona en quien concurren las par
tes y calidades de dicho nombrado
para el uso y exercicio de tal alguacil
menor y alcaide de la dicha carcel
por el tiempo que fuere la voluntad
del dicho Juan de San Pedro = y estando
presente el dicho Alonso Serrano rebolledo
a este dicho nombramiento y se obligo a usar
y exercer el dicho oficio como deue y es obligado
y a dar buen cobro y quenta de los
presos y prisiones que se le entregan
y en la de pagar los daños y condenaciones
que por no cumplirlo
se hicieren por la justicia y causaren
y ambos lo otorgaron y firmaron
y estando en las casas de la ayun
tamiento desta dicha villa donde se hizo
el nombramiento fue merced de Juan
Gelmar ortega alcalde ordinario
y Juan Pardo de Moya y Felipe
Tomas Regidores en forma de
ayuntamiento el dicho Alonso Serrano pidio
se le admitiese al uso del dicho oficio
y visto por su merced se le
admitieron al uso y exercicio de